

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.938 · 2002

LEY 12.938

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 2002 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.938

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección M, Fracción X, Parcela 1a, del partido de Avellaneda, a nombre de quien o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados.

Inclúyese en los términos de utilidad pública y sujeto a expropiación la marca comercial Durax.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1 serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Cristal Avellaneda Limitada, con número de Registro Provincial 004504 y con Matrícula del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual N° 21.608, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 5°. (Texto según Ley 13227) Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.938. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).